



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2380-2006-PHC/TC
AREQUIPA
MARAT CHUQUIHUAYTA
HUARCAYA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de abril de 2007

VISTO

El pedido de aclaración de la resolución fecha 17 de abril de 2006, presentado por don Marat ChuquiHuayta HuarCaya el 11 de abril de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 121 del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión que contengan sus resoluciones, en el plazo de *dos días a contar desde su notificación*.
2. Que la resolución de autos se notificó al recurrente en su domicilio procesal el 7 de abril de 2007, y su pedido de aclaración fue presentado el 11 de abril de 2007, esto es, fuera del plazo señalado en el párrafo anterior, por lo que debe rechazarse.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la aclaración solicitada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico.

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)